



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR CON LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA BONOS CONSUMO TARIFA + CERCA.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/7266 (G)
Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, con objeto de colaborar con la dinamización del comercio local a través del programa Bonos Consumo Tarifa + Cerca”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes:

DOC.	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Providencia de Alcaldía adjuntando borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, con objeto de colaborar con la dinamización del comercio local	18/08/2026
2	Memoria de la Alcaldía-Presidencia sobre la tramitación del convenio	18/08/2026
3	Oficio remisión a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo solicitando informe relativo a la inexistencia de duplicidades, o en su caso, la innecesaridad del mismo	18/08/2026
4	Memoria de la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa	18/08/2026
5	Informe de la técnico del Área de Truismo, Lucía Jiménez Gamero	18/08/2026
6	Informe de Secretaría General	19/08/2026
7	Informe de Intervención sobre sostenibilidad financiera	17/09/2026

Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2
José Antonio Santos Perea

07/10/2026

Secretario General

07/10/2026

Alcalde



8	Informe de Intervención, en sentido favorable	28/09/2026
---	---	------------

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 21.1.f) y s) 25, 72 y concordantes) (LBRL).
- Ley Orgánica 7/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).
- Ley 3/2028, de 8 de mayo, de Fomento del Emprendimiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 22 a 27 y concordantes)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (arts. 55 a 64 y concordantes)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (art. 232 en 72 y el caso de tratarse de Asociaciones)
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa, de 2 de junio de 2021
- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa 2024-2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL MUNICIPAL A FAVOR DEL SECTOR EMPRESARIAL RELACIONADO CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA

El artículo 25 de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El apartado segundo del citado artículo detalla las materias sobre las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 26 de la calendada norma detalla los servicios obligatorios conforme a las franjas poblacionales detalladas.

Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro
07/10/2026
Secretario General

Firma 2 de 2
José Antonio Santos Perea
07/10/2026
Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Asimismo, el artículo 27 de la precitada Ley, prevé la delegación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en los Municipios.

La citada Ley 27/2013, suprimió expresamente mediante su artículo 1.11 el art.28 de la LBRL, una regla competencial general en el ámbito municipal, debiéndose estar desde la entrada en vigor de la modificación al régimen establecido en el artículo 7.4 de la LBRL que establece lo siguiente:

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A este respecto indicar que la doctrina del Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL, dispone que las competencias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta de aplicación la normativa de desarrollo local, concretamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, cuyo artículo 9 apartado 21 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias, entre otras, en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Si bien resulta necesario clarificar si ante la convocatoria de subvenciones sometida a informe estamos ante el ejercicio de una competencia municipal o ante una actividad prestacional realizándose las siguientes consideraciones:

- Existe una trascendente diferencia entre la actividad prestacional y la de fomento. Por un lado, mediante la actividad prestacional las entidades locales ponen a disposición de los vecinos servicios declarados como públicos por la ley, e incluso, previo el expediente del artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, pueden realizar actividades puramente económicas, no reservadas al sector público como servicios públicos mediante

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ley. La actividad prestacional, exige la puesta en marcha de recursos humanos y materiales por una organización, representada en este caso por la entidad local.

- La actividad de fomento, por su parte, carece del aspecto prestacional, por cuanto la prestación o la actividad que se realiza por un tercero, limitándose la administración a entregar un dinero a un agente social, sometido a una condición o finalidad con la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, o bien, ni siquiera financia una actividad, se concede en función del reconocimiento a una situación, por ejemplo, situaciones de exclusión social, empresas que contratan a personas con diversidad funcional, o en situaciones de crisis generalizadas, con la finalidad de mantener la actividad económica y el empleo en empresas en situación de dificultad financiera.
- La actividad prestacional está regulada de forma clara en la ley 7/1985, en el ya citado artículo 7, de forma que se limitan las competencias municipales a las propias y a las delegadas. El ejercicio de competencias distintas a las propias y delegadas sólo se podrán realizar cuando no se ponga en riesgo la estabilidad financiera y se emitan los informes previos y vinculantes de la administración competente en la materia y de la administración que ejerza la tutela financiera.

Quedaría por tanto por determinar, si los municipios, a falta de una ley sectorial que lo concrete, tienen competencia para fomentar la economía, a través de subvenciones a empresas, implantados o con sede social en su término municipal, en el marco del estado de alarma que ha obligado a suspender el funcionamiento de muchas empresas.

Una interpretación estricta, concluiría que la actividad de fomento, como actividad administrativa que es, regulada de forma específica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe tener su habilitación legal en el marco de la legislación sectorial, de forma que debe estar prevista la competencia municipal para conceder subvenciones en las distintas materias (social, industria, turismo, sector servicios, etc.) aplicando la definición apuntada anteriormente que vincula la competencia a una materia y a una potestad (siempre que se entienda el fomento como una potestad)

Ha de indicarse que el apartado 3 del artículo 25, reserva a la Ley la determinación de las competencias municipales en las materias enunciadas en el apartado 2, refiriéndose exclusivamente a “la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera” sin incluir la actividad de fomento.

Una interpretación amplia, y a criterio del que suscribe el presente informe, permite concluir sobre la posibilidad legal de que la actividad de fomento, siempre que acredite que “contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y siempre que se acredite la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local correspondiente, así como la no duplicidad o solapamiento con la actividad subvencional de otras Administraciones Públicas”

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Conforme a este último argumento, se mantiene que la actividad de fomento está permitida directamente por la LBRL, al amparo de las consideraciones que se han realizado en torno a su artículo 25 y del principio de subsidiariedad reconocido en el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 14 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988, de aplicación directa en nuestro ámbito, que además reconoce una competencia residual a favor de las entidades locales. “Las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.

La interpretación estricta concluiría que, en caso de inexistencia de legislación sectorial, procedería aplicar el apartado 4 del artículo 7 de la citada LBRL.

La interpretación que se concluye en el presente informe, mantiene que la actividad promocional en las distintas materias es, en sí, una competencia municipal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Se justifique que redunde en interés de los vecinos,
- Se justifique su interés público en cada caso concreto
- No afecte a la sostenibilidad de la entidad local
- No suponga una duplicidad respecto de otras Administraciones:

Resultando en el expediente que nos trata, preceptivo tramitar el procedimiento del artículo 7.4 de la LBRL en lo que se refiere al doble informe vinculante, toda vez que no se tiene constancia de que en la planificación autonómica se prevea la posibilidad de que las entidades locales puedan promover la convocatoria de subvenciones para el fomento del consumo en comercio minorista y en la hostelería, tal y como hace constar la Técnico de Turismo de fecha 27 de octubre de 2025.

SEGUNDO: SOBRE LA EVENTUAL DUPLICIDAD O SOBREFINANCIACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CON OTRAS AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley General de Subvenciones permite la cofinanciación de la actividad, siempre que así se establezca en las bases reguladoras de las subvenciones y cuando las distintas subvenciones de la actividad no superen el coste de ésta, en aplicación de los artículos 17.3.m) y 19 de la Ley General de Subvenciones y artículo 65,3.c) del Real Decreto 887/2006.

TERCERO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO LOCAL.

Se relacionan las cuestiones fundamentales del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito local:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

1º El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2º Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3º El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y se cumplan alguna de las siguientes circunstancias, conforme prevé el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate.

— Que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el año en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

5º. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Firma 2 de 2	07/10/2026	Alcalde
José Antonio Santos Perea		
Firma 1 de 2	07/10/2026	Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6º En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7º La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

8º. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, regulador de la concesión directa de subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En el expediente que nos ocupa, se ha optado por la concesión directa mediante resolución de subvención a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa como entidad encargada de gestionar el programa de bonos, en cuyas bases se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención concedida y a sus personas beneficiarias.

Las subvenciones que se otorguen a través de este procedimiento, están igualmente sujetas a la publicidad obligatoria de su concesión a través de la Base Nacional de Subvenciones, en los términos de la LGS conforme a las reglas de publicidad de las subvenciones concedidas.

Procederá la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, tal y como exige el artículo 22. 2 c) de la LGS, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Constan en el expediente, tanto en la propuesta del órgano gestor, la providencia de la Alcaldía y en el informe memoria justificativa del convenio suscrita por la Técnico de Turismo, obrantes en el expediente, las razones de interés público y económico que motivan la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, con objeto de colaborar con la dinamización del comercio local a través del programa Bonos Consumo Tarifa + Cerca, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	José Antonio Santos Perea	07/10/2026
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TARIFA CON OBJETO DE COLABORAR EN LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE EL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO “TARIFA + CERCA”

R E U N I D O S

Por una parte, José Antonio Santos Perea, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María, 3, CP 11380 de la Provincia de Cádiz, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y, de otra, Juan Antonio Castro Delgado, con DNI (consta en el expediente), en representación de la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, provista del CIF nº G-16365413, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número nº 11-2-190.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número nº11-2-190, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto principal, el fomento de todos los sectores económicos de la ciudad de Tarifa, especialmente el turismo, promoviendo un modelo de excelencia y sostenibilidad, así como el impulso y la colaboración de iniciativas empresariales destinadas a fomentar los recursos económicos, sociales, culturales y naturales de Tarifa y la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas. (At. 8 de estatutos)

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 150.000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

El Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa y el Ayuntamiento para financiar el desarrollo del Proyecto denominado Programa Bono Consumo “ Tarifa + Cerca” , cuya finalidad es estimular el consumo de los hogares, mejorar las cifras de facturación de los establecimientos participantes y contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos del municipio mediante bonos consumo. Para alcanzar dicho objeto se desarrollará la siguiente acción:

Una única campaña que pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de una plataforma online, bonos consumo, para realizar compras en los establecimientos de comercio menor y hostelería adheridos a la campaña. Esta campaña se contempla para establecimientos adheridos y ubicados en el término municipal de Tarifa.

Las bases del presente programa se incluyen en el Anexo I del presente convenio.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos públicos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa esta subvención se justifica en motivos sociales y económicos, pues se pretende estimular el consumo de los hogares, mejorar las cifras de facturación de los establecimientos participantes y contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos del municipio mediante bonos consumo, repercutiendo favorablemente en el empleo y la economía local.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia, se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERA: ENTIDADES QUE CELEBRAN EL CONVENIO

Las entidades que celebran el Convenio son el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa.

SEGUNDA: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES

Se reconoce la de la Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985, y la de la Federación, reconoce la capacidad al estar legalmente inscrita, con el nº11-2-190 en Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la capacidad de su presidente se reconoce el artículo 25 de los estatutos sociales de la Federación de Asociaciones de Tarifa.

TERCERA: LA COMPETENCIA QUE EJERCE LA ADMINISTRACIÓN

En base a las atribuciones que ostenta en materia de fomento de la economía local.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Obligaciones específicas vinculadas a los elementos que definen el procedimiento y funcionamiento del Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”:

1. La gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación y la adquisición de bonos descuento por parte de las personas consumidoras.

Los bonos generan un descuento sobre el valor del producto o servicio adquirido, y son aplicados directamente por el establecimiento adherido al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.

2. Ser la depositaria y distribuidora de los fondos, de acuerdo con los criterios previstos en el programa y consensuado por las entidades participantes, coordinando las operaciones de distribución de los bonos a las personas físicas beneficiarias de dichos bonos y posibilitando el canje de los bonos usados en las operaciones de compra bonificadas.
3. Abonar a las personas empresarias autónomas, microempresas y pequeñas empresas adheridas al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”, los importes correspondientes a los bonos descuento aplicados en sus establecimientos, de forma semanal.
4. Dar cuenta de todo lo gestionado a través de los informes.
5. Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta corriente destinada exclusivamente al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

6. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridas al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.
7. Difundir el Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca” tanto de forma general como a través de su página web y redes sociales, a los establecimientos que puedan beneficiarse de este programa en los sectores definidos en este convenio.
8. Ser el cauce de relación con los establecimientos participantes para articular su adhesión y controlar el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en virtud de las normas.
9. Proporcionar información y asistencia a los establecimientos y empresas para la formalización de la adhesión al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.
10. Controlar la correcta gestión de Programa Bono Consumo “ Tarifa + Cerca”: recepción de los formularios de adhesión; resolución sobre las solicitudes de adhesión; comunicación a los establecimientos y empresas solicitantes de adhesión de su admisión al mismo o el rechazo de su solicitud; resolución de las reclamaciones que puedan sustanciarse; comunicación a los establecimientos y empresas del número de bonos-descuento en circulación; realización de las actuaciones de verificación y comprobación del cumplimiento los requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridos; publicación y actualización en la plataforma tecnológica de la relación de establecimientos adheridos; redistribución de bonos según evolución del programa; y cuando finalice el programa, gestión de las devoluciones de las cantidades no aplicadas al mismo.
11. Implantar y poner en marcha la plataforma tecnológica y las aplicaciones informáticas que deberán dar soporte a la gestión del Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.

Con Carácter general:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto del convenio, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todos los

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	07/10/2026

Firma 1 de 2	Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

elementos de publicidad que se realicen, aparecerá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa/Universo Tarifa.

12. Plazo y forma de presentación

El plazo para justificar las acciones subvencionables será de tres meses desde la finalización de la campaña, cuya fecha prevista es el 31 de marzo de 2027, debiendo presentarse ante el Órgano Gestor la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, con excepción de los gastos de personal y de asesoría, que podrán extenderse y justificarse hasta la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 30 de junio de 2027.

La cuenta justificativa de los gastos realizados, incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Presentación de una relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con la debida identificación de los proveedores, el número de factura, la fecha de emisión, su importe y la fecha de pago, adjuntado las facturas originales y los respectivos justificantes de pago.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente válidos fiscalmente y justificantes de pago.
- Copia del libro de contabilidad debidamente diligenciado.
- Presentación de una relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con la debida identificación de los proveedores, el número de factura, la fecha de emisión, su importe y la fecha de pago, adjuntado las facturas originales y los respectivos justificantes de pago.

13. Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

QUINTA: FINANCIACIÓN

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 150.000 euros y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 443/48900.

Una parte del total de la subvención otorgada se podrá destinar al funcionamiento del programa, así como a otras campañas de dinamización del comercio local, que la Federación organice, no pudiendo superar esta partida los 50.000€. Los 100.000 € restantes se asignarán directamente a la emisión de bonos consumo.

Firma 2 de 2	07/10/2026	Alcalde
José Antonio Santos Perea		

Firma 1 de 2	07/10/2026	Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

En caso de que exista sobrante en la partida de gastos de gestión del programa, la Federación podrá destinar la diferencia a la creación de nuevos bonos, que serán aplicados al programa, y distribuidos a criterio de la comisión de seguimiento del convenio, en función de las necesidades existentes.

La aprobación del convenio y la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El pago de la subvención se realizará a la aprobación y firma del convenio, suponiendo por tanto entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La ejecutividad de los recursos que financian el gasto, se hará efectiva una vez aprobado y firmado el convenio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no presente justificante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ACTUACIONES QUE SE ACUERDA DESARROLLAR PARA SU CUMPLIMIENTO

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través de las áreas de Turismo y comercio.

SÉPTIMA: DESGLOSE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con el desarrollo y gestión del proyecto, tales como:

- Bonos canjeados en los comercios
- Publicidad y prensa
- Servicios de consultoría, asesoría o gestión
- Material promocional
- Contratación de plataforma de gestión
- Gastos de personal
- Gastos de equipos informáticos necesarios para el desarrollo del programa
- Gastos de desplazamiento del personal destinado a la captación, asesoría y seguimiento de participantes de la campaña en el TM de Tarifa

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Gastos de subcontratación de servicios (Buzoneo...)
- Gastos publicidad otras campañas de dinamización del comercio (Cartelería, publicidad y prensa, actividades....)
- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio, junto con su correspondiente justificante de abono, hasta la fecha de la finalización de la actividad, siendo esta 31/03/2027, con excepción de los gastos de personal y de asesoría, que podrán extenderse y justificarse hasta la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 30 de junio de 2027”.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la Concejal-Delegada de Comercio o persona en quien delegue y por la Responsable Técnico del Área de Turismo o persona en quien delegue.
- Por parte de la Federación de Asociaciones de Tarifa, el Presidente de la Federación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el Presidente.
- Se contará, siempre que se precise, con la asesoría de la Secretaría General y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tarifa.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

Se formaliza este convenio para el programa Bono Consumo, Tarifa + Cerca, desde la firma del convenio, al 31 de marzo de 2027.

DÉCIMA: EL PAGO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE

Se realizará el pago por transferencia bancaria tras la aprobación y firma del presente convenio.

UNDÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

DÉCIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: José Antonio Santos Perea

Firmado El representante de la Entidad: Juan Antonio Castro Delgado

Doy Fe el Secretario General: Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I

BASES DEL PROGRAMA BONO CONSUMO TARIFA

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. Marco general

Con la finalidad de impulsar y dinamizar la economía y el empleo en el municipio de Tarifa, se aprueba el presente programa de bonos para el fomento del consumo en el comercio minorista y en la hostelería tarifeña, **BONOS CONSUMO “TARIFA + CERCA”**, que comprende el destino de al menos 100.000 euros de la subvención de 150.000€, otorgada a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, para la puesta en marcha del Programa Bono consumo Tarifa, que supondrá una importante dinamización económica en el sector.

El Ayuntamiento de Tarifa ha concedido una subvención nominativa de 150.000 € a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa. De este importe, 50.000 € podrán destinarse a gastos vinculados a la puesta en marcha del programa, tales como publicidad y prensa, campañas de comunicación, servicios de consultoría, asesoría o gestión, material promocional, contratación de plataformas digitales y costes de personal, así como a otras campañas de dinamización del comercio local, que la Federación organice, entre otros. Los 100.000 € restantes se asignarán directamente a la emisión de bonos consumo.

En caso de que exista sobrante en la partida de gastos de gestión del programa, la Federación podrá destinar la diferencia a la creación de nuevos bonos, que serán aplicados al programa, y distribuidos a criterio de la comisión de seguimiento del convenio, en función de las necesidades existentes.

Este programa para el desarrollo económico del Municipio tiene como finalidad principal la dinamización del sector del comercio minorista, empresas de turismo activo y los establecimientos de hostelería, fomentando el consumo minorista de forma responsable por las personas consumidoras.

1.2. Programa

Este programa se encuadra dentro de la planificación municipal destinada a lograr que se genere un impulso y dinamización de la economía del municipio de Tarifa, actuando directamente sobre el sector comercio, turismo activo y hostelería.

Las bases reguladoras del programa BONOS CONSUMO “TARIFA + CERCA” se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

1.3. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el programa dirigido al impulso del consumo, mediante bonos-descuento en los comercios minoristas, empresas de turismo activo y establecimientos de hostelería adheridos al programa, cuyo domicilio fiscal o actividad económica radiquen en el término municipal de Tarifa, y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

Los objetivos específicos de la campaña son los siguientes:

1. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micro y pequeñas empresas del sector comercial minorista, turismo activo y la hostelería tarifeña.
2. Dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local.
3. Mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales, turismo activo y de la hostelería tarifeños.
4. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.
5. Contribuir al mantenimiento del empleo.
6. Promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos

1.4. Finalidad

El programa pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Preservar el tejido empresarial.
- b) Proteger el interés general de la ciudadanía del municipio de Tarifa, dando soporte a las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas.
- c) Lograr que se produzca una dinamización económica del municipio de Tarifa, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas'.
- e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Tarifa, otorgando liquidez a las empresas del Municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

1.5. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias las personas consumidoras, mayores de 16 años, susceptibles de utilizar los bonos para el fomento del consumo y dispongan de un ordenador y/o teléfono móvil con conexión a internet.

BASE 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Tarifa ha concedido una subvención nominativa de 150.000 € a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa del vigente Presupuesto Municipal de 2026. De este importe, 50.000 € podrán destinarse a gastos vinculados a la puesta en marcha del programa, tales como publicidad y prensa, servicios de consultoría, asesoría o gestión, material promocional, contratación de plataformas digitales, costes de personal, así como a otras campañas de dinamización del comercio local, que la Federación organice. Los 100.000 € restantes se asignarán directamente a la emisión de bonos consumo.

En caso de que exista sobrante en la partida de gastos de gestión del programa, la Federación podrá destinar la diferencia a la creación de nuevos bonos, que serán aplicados al programa, y distribuidos a criterio de la comisión de seguimiento del convenio, en función de las necesidades existentes.

BASE 3.- FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA BONO CONSUMO TARIFA.

1. PLATAFORMA DEL PROGRAMA

La Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa habilitará un aplicativo telemático que garantizará:

- La adhesión de los establecimientos interesados en formar parte del programa y la cumplimentación de la documentación correspondiente.
- La validación y canje de bonos.
- Expedición de bonos a las personas consumidoras por un máximo de 10 bonos por persona, por valor de 10€ cada uno.
- Justificación documental electrónica del canje de bonos a través de la fotografía del recibo.
- El aplicativo telemático publicará imágenes de todos los comercios adheridos participantes en el programa.
- A través de dicha plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y justificación de los bonos-descuento.
- Los comercios adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- El comercio adherido tendrá acceso a la información relativa a los bonos utilizados y pendientes en todo momento durante la vigencia de la campaña.

2. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Podrán participar los establecimientos de mercados de abastos, comercio, servicios, turismo activo y hostelería que cumplan los siguientes requisitos:

- Presencia física en el término municipal de Tarifa, ejerciendo su actividad en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Tarifa
- Disposición de un ordenador y/o teléfono móvil con conexión a internet y un TPV (físico o virtual).
- Alta en alguno de los siguientes IAE's con fecha anterior al inicio del programa:

Mercados de Abastos:

Código	Actividad
641	Comercio menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
642	Comercio menor de carnes, huevos, aves, conejos, caza y derivados
643	Comercio menor de pescados y caracoles
644	Comercio menor de pan, pastelería, confitería y productos lácteos
645	Comercio menor de vinos y bebidas de todas clases

Comercio:

Código	Actividad
647.1	Comercio menor de productos alimenticios en establecimientos con vendedor
647.2	Comercio menor de productos alimenticios en superficies <120m ²
651.1 a 651.7	Comercio menor de textiles, prendas de vestir, calzado, peletería y artículos de viaje
652.2 a 652.4	Droguería, perfumería, cosmética y herbolarios
653.1 a 653.9	Muebles, electrodomésticos, menaje, ferretería, bricolaje y hogar
656	Bienes usados
657	Instrumentos musicales
659.1 a 659.9	Sellos, monedas, oficina, óptica, libros, joyería, juguetes, jardinería y otros
662.2	Comercio menor de artículos diversos (excepto alimentación y bebidas)

Hostelería:

Código	Actividad
671	Restaurantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

672	Cafeterías
673	Cafés y bares (con y sin comida)
674.6	Servicios especiales en teatros y cines
675	Quioscos, cajones y barracas
676	Chocolaterías, heladerías y horchaterías
677.9	Comida a domicilio

Turismo Activo y Otros

Código	Actividad
755	Agencias de Viajes
772.1	Alquiler de artículos deportivos y de ocio
849.5	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
855.2	Alquiler de embarcaciones con patrón o tripulación
967.2	Escuelas y servicios perfeccionamiento del deporte
972.1	Servicios de Peluquería
972.2	Salones e institutos de belleza

- d) Plantilla anual media 2025 máxima de 10 trabajadores por centro de trabajo (solo en el caso de comercio).
- e) Deberán comprometerse a permanecer abiertos, mínimo un 80% del tiempo de duración de la campaña.

Dado que el objeto del programa es la dinamización del comercio local y el apoyo directo a la ciudadanía, se considera esencial garantizar un flujo real de consumo y evitar la infrautilización de los recursos públicos destinados al programa.

Por ello, cuando se constate que un establecimiento no ha registrado actividad de canje o ésta resulte mínima, los bonos no utilizados podrán ser redistribuidos de forma equitativa entre aquellos establecimientos adheridos que presenten una mayor demanda y precisen un incremento de bonos para atenderla.

Esta redistribución se realizará bajo criterios de eficiencia, equidad y optimización del impacto económico del programa, asegurando que los bonos disponibles se empleen en los establecimientos donde exista un consumo efectivo y una participación activa en la campaña.”

3. EXCLUSIONES

Quedan excluidos de adhesión los siguientes sujetos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Farmacias
- d) Gasolineras
- e) Administraciones de apuestas y lotería.
- f) Salas de juego
- g) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- h) El personal autónomo colaborador.
- i) Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- j) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- k) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

4. SOLICITUDES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Los establecimientos interesados en participar, deberán cumplimentar el formulario que se habilitará en el aplicativo de gestión que pondrá en marcha la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, tras la firma del convenio. No obstante, a la fecha inicial de adhesión, y siempre que queden bonos disponibles, los establecimientos interesados en participar, podrán adherirse al programa a lo largo de toda la campaña.

La admisión, denegación o necesidad de subsanación de la solicitud se comunicará en un máximo de 48 horas hábiles.

Documentación a presentar por los establecimientos que deseen adherirse al programa:

A . Documentación común a todos los establecimientos:

- a) DNI por las dos caras, NIE o pasaporte.
- b) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria
- c) Certificado de IAE actualizado expedido por la AEAT.

B. Adicionalmente, para el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) DNI por las dos caras, NIE o pasaporte, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

C. Adicionalmente y para las empresas de Turismo Activo, deberán presentar la resolución de la inscripción de funcionamiento en el Registro de Turismo de Andalucía. Las escuelas de deportes de deslizamiento (Kitesurf, winfsurf, surf, SUP, Wingfoil...) deberán presentar la autorización municipal de actividad 2026, concedida por el ayuntamiento de Tarifa.

Una vez confirmada la adhesión se le facilitará al establecimiento un cartel identificativo de participación en el programa, que tendrá que exponer en el local, de forma visible, que acredite que el comercio está adherido a la campaña.

5. PERSONAS CONSUMIDORAS:

Podrán participar las personas físicas mayores de 16 años, susceptibles de utilizar los bonos para el fomento del consumo y dispongan de un ordenador y/o teléfono móvil con conexión a internet.

6. SOLICITUD DE BONOS:

Las personas consumidoras deberán cumplimentar el formulario que se habilitará en el aplicativo de gestión que pondrá en marcha la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, desde la firma del convenio hasta agotar la disponibilidad de Bonos, momento en que quedará bloqueado hasta la próxima emisión.

Se prevén nuevas emisiones de bonos cada 7 días, para volver a poner en circulación los bonos restantes y caducados no consumidos.

7. RECEPCIÓN DE BONOS

Aquellas personas consumidoras que completen la solicitud recibirán, una vez verificados sus datos, 10 Bonos de 10€ cada uno, con un QR y un código alfanumérico vinculados a sus datos personales y una caducidad de 7 días desde su emisión.

Solo será posible solicitar bonos una vez en todo el período.

8. FECHA DE INICIO DEL CANJE DE BONOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

El canje de bonos comenzará tras la adhesión de establecimientos participantes una vez se haya producido la firma del convenio.

9. PROCESO DE CANJE DE BONOS

Podrá canjearse un bono (10€) por cada 30€ de compra (regla de canje) según el siguiente esquema:

- La persona consumidora muestra en su teléfono móvil el/los Bono/s que desea canjear antes de realizar el pago.
- El establecimiento abre su sesión en la intranet del programa y procede a la lectura del Bono.
- En función del resultado (Bono validado, caducado o usado), se determina el importe final de la compra.
- El establecimiento introduce el importe total, el nº de factura y aporta fotografía de la factura.

Cada establecimiento participante dispondrá inicialmente de un máximo 500 bonos para su canje durante la campaña, que en ningún caso constituyen una asignación en propiedad ni un derecho adquirido, sino un límite máximo de canje, sujeto a disponibilidad efectiva del programa, y al ritmo real de consumo. No obstante, y en función de la evolución del programa y de la disponibilidad de bonos restantes, la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, podrá reasignar bonos adicionales a aquellos establecimientos que hayan agotado su cupo inicial, siempre que exista un volumen suficiente de bonos para garantizar la participación equilibrada del resto de establecimientos adheridos.

En cualquier caso, no se superará el límite global de bonos destinados a la campaña. Por ello, se recomienda a las personas consumidoras consultar en todo momento la disponibilidad actualizada de bonos a través de la web habilitada para tal fin. Cuando resten 15 días para la finalización de la campaña, los límites individuales de los contadores se restablecerá a cero, de modo que todos los establecimientos participantes puedan continuar canjeando bonos, sin límite individual, hasta que se agoten los citados bonos.

10. CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

La Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa comprobará la veracidad de las operaciones registradas solicitando a los establecimientos la documentación original y/o aclaraciones que sean necesarias para garantizar el buen uso de los fondos públicos.

Los trabajos se desarrollan desde el inicio del programa y hasta el 31 de marzo de 2027.

11. LIQUIDACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, una vez analizadas las compras, facturas presentadas por los establecimientos y los bonos canjeados, realizará la liquidación por a cada establecimiento, por transferencia bancaria y de forma semanal.

Aquellos establecimientos que no hayan remitido evidencia de la colocación del cartel de establecimiento adherido o cuyo informe de auditoría resulte desfavorable, no recibirán su liquidación hasta subsanar su situación.

12. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las personas consumidoras y establecimientos adheridos al programa pueden resolver sus dudas a través de los siguientes contactos:

Las personas consumidoras pueden resolver sus dudas sobre el programa a través del siguiente canal:

- Email: actarifa@gmail.com

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	José Antonio Santos Perea	07/10/2026
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	860f730929ae40c98cfce904f0cfb15c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	